CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2026-009
(17 de noviembre de 2026)

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DONCELLO NIT. 800095760-9

COOPERANTE: FUNDACIÓN LUZ DE VIDA - NIT N° 900.333.121-7

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA REALIZAR EL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO DENOMINADO SONRISAS, LUCES Y COLORES EN NAVIDAD FORTALECIENDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026".

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 450 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

VALOR CONVENIO: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE

APORTES MUNICIPIO: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE

PLAZO: El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de un (01) mes y 20 días, contados a partir de la firma de acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **JAIR DÍAZ DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.352.700 de El Doncello Caquetá, en calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión folio N° 012 ante el notario único del círculo de El Doncello Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en él, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra FUNDACIÓN LUZ DE VIDA identificada con NIT 900.333.121-7, representada legalmente por INDIRA MAJE CHAVEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.780.693 expedida en Florencia Caquetá, debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 355 en su inciso segundo establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

II. Que el artículo 70 Consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. // La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que

conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

III. Que los artículos 8 y 72 de la Constitución Política establecen, respectivamente, la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como la responsabilidad del Estado de proteger el patrimonio cultural. Estas disposiciones reconocen la importancia de preservar las manifestaciones culturales que representan la identidad y la memoria colectiva de las comunidades.

IV. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

V. Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan disposiciones sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, establece en su artículo 1 que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo sus modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Así mismo, reconoce que las manifestaciones culturales constituyen parte integral de la identidad nacional y que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural del país.

VI. Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y las artes. En este sentido, las actividades culturales y recreativas constituyen escenarios que favorecen la convivencia, la integración familiar, el aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales.

VII. Que el arte y la cultura constituyen medios fundamentales de expresión, participación e integración social, a través de los cuales las personas y las comunidades transmiten sus conocimientos, costumbres, tradiciones y formas de interpretar el mundo. Por esta razón, resulta importante promover espacios que permitan preservar las manifestaciones culturales, fortalecer la identidad colectiva y fomentar la participación de los habitantes en actividades artísticas, recreativas y culturales.

VIII. Que las celebraciones de la temporada decembrina constituyen una tradición arraigada en las comunidades colombianas, durante la cual es habitual la instalación de alumbrados navideños y elementos decorativos en espacios públicos y privados. Estas expresiones contribuyen a generar ambientes de encuentro, alegría e integración familiar y comunitaria, fortaleciendo las tradiciones propias de esta época del año.

IX. Que el municipio de El Doncello, Caquetá, reconoce la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y como primer entorno de formación, convivencia y transmisión de valores. Por ello, la Administración Municipal considera necesario impulsar actividades que propicien la integración familiar y comunitaria, fortalezcan los lazos de solidaridad y respeto y generen espacios de encuentro entre los diferentes grupos poblacionales.

X. Que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y tienen derecho a participar en actividades recreativas, culturales y artísticas que favorezcan su desarrollo integral. En consecuencia, las actividades programadas por la Administración Municipal deben propiciar espacios incluyentes en los que puedan participar junto con sus familias y la comunidad en general.

XI. Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de El Doncello, Caquetá, considera necesario desarrollar actividades culturales, recreativas y de integración durante la temporada decembrina, así como promover espacios de encuentro para las familias y la comunidad en

general, mediante iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de las tradiciones, la convivencia ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre.

XII. Que existe la necesidad por parte del municipio de suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro. Mismo que se encuentra respaldado con el respectivo proyecto de inversión, además contemplado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027; con el siguiente esquema programático:

Línea Estratégica:	Acciones diferenciales para el cambio social
Sector:	33-Cultura
Programa de inversión:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador:	330105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta para la Vigencia:	2
Nombre Del Proyecto:	Fortalecimiento para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de El Doncello
BPIN	202500000046063

XIII. Que el 23 de enero de 2017, fue expedido el Decreto 092 con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

XIV. Que es procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato o convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y se cuente con autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

XV. Que la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

XVI. Que mediante la Resolución N° 634 del 06 de noviembre de 2026, el señor alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-009.

XVII. Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CCC-2026-009.

XVIII. Que el día doce (12) de noviembre de 2026 el municipio de El Doncello Caquetá, recibió Ofertas de: FUNDACIÓN LUZ DE VIDA, por medio de la plataforma Secop II.

XIX. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de El Doncello Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la invitación pública N° CCC-2026-009.

XX. Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo de las Ofertas, mediante el cual, el comité evaluador determinó que la ESAL

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2026-009
(17 de noviembre de 2026)

FUNDACIÓN LUZ DE VIDA cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, y en el mismo informe de evaluación se recomienda celebrar convenio con la misma, toda vez que demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 70 puntos.

XII. Que la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de Lucro FUNDACIÓN LUZ DE VIDA, para la ejecución del objeto del proceso competitivo N° CCC-2026-009 fue aceptada por el municipio de El Doncello Caquetá, mediante Resolución administrativa N° 646 del diecisiete (17) de noviembre de 2026.

En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA REALIZAR EL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO DENOMINADO SONRISAS, LUCES Y COLORES EN NAVIDAD FORTALECIENDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026". Ejecutando las siguientes actividades y Compromisos específicas:

1.1. Compromisos conjuntos

a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado**.**
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar cumplimiento a las actividades necesarias para el desarrollo del alcance del convenio y la ficha técnica del presente estudio
b) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
c) Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
e) Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2026-009
(17 de noviembre de 2026)

f) Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
g) Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
h) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
i) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE,** que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 450 del 30 de octubre de 2026.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de un (01) mes y 20 días, contados a partir de la firma de acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como secretario general y de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

6.1. APORTES MUNICIPIO: el valor de los aportes del municipio es por el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la realización del show de navidad, con la presencia de 10 artistas y una puesta en escena de 1 hora, dispuestos para eventos que requiera la entidad, dentro del show, incluye entrega de 4 bicicletas a los niños que más participen de la actividad.	Global	1	$13.000.000	$ 13.000.000

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2026-009
(17 de noviembre de 2026)

2	Restauración e instalación de figuras navideñas de 3d a todo costo, ubicadas en el parque principal y que se preste como escenario de fotografías para la comunidad y visitantes al municipio de El Doncello-Caquetá, de igual manera para la celebración de las novenas navideñas	Global	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
3	Restauración e iluminación con luces led e instalación de figuras navideñas consistente en: un globo de máximo 4 metros y mínimo 3,50 centímetros ubicados en el parque central del municipio una media bola navideña de máximo de 2,50 cm de altura y un mínimo de 2,00 cm	Global	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4	Restauración y mantenimiento rebaño de ovejas en 3d, en diferentes posturas (acostadas y paradas) de una medida entre 80 y 90 centímetros cada una, elaborar en ipocor, de color blanco, selladas en material resistente a los diferentes cambios climáticos del municipio de El Doncello.	Unidad	12	$ 850.000	$ 10.200.000
5	Diseño y elaboración de un cobertizo para la natividad, encierro del entorno de la jardinería como cerca estilo corral y piso en heno, dando espacio y perfecta ubicación de las figuras de la natividad y ovejas.	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
6	Garantizar la restauración de las figuras grandes navideñas del municipio de El Doncello, incluida figura del año 2027 y el tren navideño (se garantiza las figuras restauradas, pintadas y puestas en el lugar solicitado por el supervisor del convenio).	Unidad	46	$ 1.300.000	$ 59.800.000
7	Realizar una actividad cultural, denominada "SONRISAS, LUCES Y COLORES EN NAVIDAD FORTALECIENDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA". se ejecutará actividades lúdicas y recreativas, que fortalezcan las tradiciones culturales, en las que se cuente con la participación de la entidad territorial y la comunidad del municipio de El	Global	1	$ 26.000.000	$ 26.000.000

	Doncello, el desarrollo de esta labor estará acompañada de la entrega de pequeños detalles a los niños, niñas, con la intención de fortalecer los lazos familiares y la importancia de la familia para la construcción de sociedad; incluye decoración y sonido del sitio donde se desarrolle el evento				
VALOR TOTAL					**$140.000.000,00**

6.2. FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS:

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 50% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

- El 50% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se termine y liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.
- Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
- Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2026-009
(17 de noviembre de 2026)

Parágrafo 4. El Cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

Parágrafo 1. Indemnidad - El Cooperante se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de seis (6) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2026-009
(17 de noviembre de 2026)

registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, aprobación de las garantías y el pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Doncello – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II por cada uno de los intervinientes.

Elaboró Carolina Rivas Calderón / CPSP–2026-041
Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD SAS/ CPSP–2026-001
Aprobó: Jair Díaz Díaz/ Alcalde Municipal